



Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE
ESTACIONAMIENTOS otorgado el 16 de Abril de 2019 reproducido en las
siguientes páginas.

Repertorio N°: 2599 - 2019.-

Rancagua, 25 de Abril de 2019.-



N° Certificado: 123456826781.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456826781.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71emontoyap&ndoc=123456826781> .-

CUR N°: F101-123456826781.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 REPERTORIO N° 2599-2019



2
3
4
5 CONTRATO

6 CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS

7 EN EL CENTRO Y EN EL ENTORNO DE LA COMUNA DE

8 RANCAGUA PERÍODO 2019 - 2024

9 ID N°2402-1-LR19

10
11 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

12 Y
13
14
15 **ESTACIONAR S.A.**

16
17
18
19
20 En la ciudad de Rancagua, Republica de Chile, a dieciséis de Abril del
21 año dos mil diecinueve, ante mí, **ERNESTO MONTOYA PEREDO**,
22 abogado, Notario Público, titular de la Tercera Notaría de Rancagua,
23 con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete,
24 comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
25 RANCAGUA, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único
26 tributario número sesenta y nueve millones ochenta mil cien guión
27 cero, representada en este acto, según se acreditará, por su Alcalde
28 don EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO, chileno, casado, cédula
29 de identidad y rol único tributario número siete millones novecientos
30 cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres guión K, ambos con

OT. 1033044
2 25.000
54307



Handwritten signature and the number 1.



Cod. Verif. 12345678901
Verifique en <http://www.fojas.cl>

1 domicilio en Plaza de Los Héroes número cuatrocientos cuarenta y
2 cinco, Rancagua, en adelante "la Municipalidad", y por la otra
3 **ESTACIONAR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único
4 tributario número noventa y seis millones ochocientos setenta mil
5 novecientos diez guion cero, representada en este acto, según se
6 acreditará por don **JAIME GERARDO ARANCIBIA SOLARI**, chileno,
7 casado, ingeniero civil electrónico, cédula de identidad número cuatro
8 millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis
9 guión cero, y don **FERNANDO HIRAM ALLENDES BECERRA**,
10 chileno, casado, ingeniero civil electrónico, cédula de identidad
11 número ocho millones doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y
12 cuatro guión uno, todos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez
13 1890, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, y de paso
14 en ésta, en adelante "el Concesionario", los comparecientes
15 anteriormente singularizados mayores de edad, quienes acreditan sus
16 identidades con las cédulas antes señaladas, exponen, declaran y
17 convienen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante Decreto Exento número
18 **nueve (9)**, de fecha **dos de enero de dos mil diecinueve**, la Ilustre
19 Municipalidad de Rancagua aprobó las Bases Administrativas, Bases
20 Técnica y Documentos Anexos, modificadas posteriormente mediante
21 **Decreto Exento número quinientos treinta y nueve (539)**, de la
22 Propuesta Pública denominada **CONCESIÓN PARA LA**
23 **EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN EL CENTRO Y EN EL**
24 **ENTORNO DE LA COMUNA DE RANCAGUA PERÍODO 2019 - 2024**,
25 regida por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento e identificada
26 con el número ID 2402-1-LR19 en el Portal Mercado Público.
27 **SEGUNDO:** Mediante Decreto Exento número mil cincuenta y tres
28 (1053), de fecha veintiocho de febrero del presente año, la Ilustre
29 Municipalidad de Rancagua, previo acuerdo del Honorable Concejo
30 Municipal, adoptado en su Sesión Ordinaria número noventa y ocho,

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



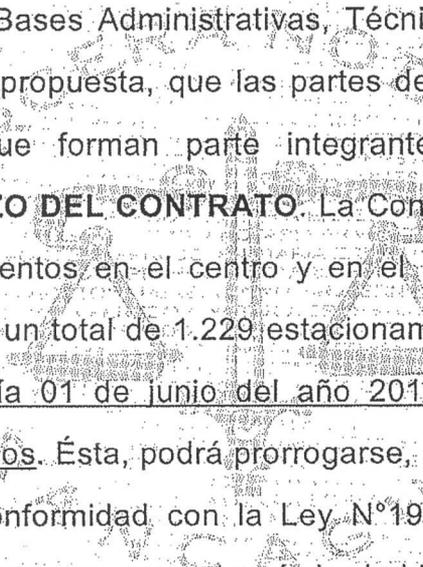
Cart. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

1 de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, conforme a lo
2 expuesto en los Considerandos del mismo Decreto, aceptó la oferta y
3 adjudicó a la empresa Work Security Solutions SpA., rol único
4 tributario número setenta y seis millones quinientos setenta y cuatro
5 mil cuatrocientos setenta y dos guion cinco, la Propuesta Pública
6 denominada Concesión para la Explotación de Estacionamientos en el
7 Centro y en el Entorno de la comuna de Rancagua Período 2019-
8 2024. Adjudicación que fue dejada sin efecto mediante Decreto Exento
9 número mil trescientos diez (1310), de fecha dieciocho de marzo del
10 corriente, en atención al desistimiento formal del adjudicado Work
11 Security Solutions SpA. **TERCERO:** Mediante **Decreto Exento**
12 **número mil trescientos sesenta y ocho (1368)**, de fecha diecinueve
13 de marzo del presente año, la Ilustre Municipalidad de Rancagua,
14 previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en su
15 Sesión Ordinaria número ciento uno, de fecha diecinueve de marzo de
16 dos mil diecinueve, conforme a lo expuesto en los considerandos del
17 mismo Decreto, y en virtud a lo dispuesto en punto 3.7. de las Bases
18 Administrativas, **aceptó la oferta y readjudicó** la Propuesta Pública
19 denominada **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE**
20 **ESTACIONAMIENTOS EN EL CENTRO Y EN EL ENTORNO DE LA**
21 **COMUNA DE RANCAGUA PERÍODO 2019 - 2024**, a la empresa
22 **ESTACIONAR S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis
23 millones ochocientos setenta mil novecientos diez guion cero, quien
24 obtuvo el segundo lugar en el proceso licitatorio, con un aporte
25 mensual de **1.308,70 unidades de Fomento (UF)**, y un anticipo
26 equivalente a doce meses de aporte mensual de concesión, esto es
27 **16.588,92 Unidades de Fomento (UF)**, suma que deberá pagar el
28 Concesionario en la forma y condiciones establecidas en el presente
29 contrato. En el referido Decreto se ordena la redacción del Contrato
30 por la Dirección de Asesoría Jurídica, el pago con financiamiento





1 Municipal y su publicación por el Departamento de Compras Públicas y
2 Abastecimiento del Municipio, en el Portal Mercado Público. **CUARTO:**
3 Por el presente acto e instrumento y en cumplimiento del Decreto
4 Exento ya mencionado, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
5 **RANCAGUA**, conviene con **ESTACIONAR S.A.**, Rol Unico Tributario
6 número noventa y seis millones ochocientos setenta mil novecientos
7 diez guion cero, en la celebración del presente Contrato denominado
8 **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS**
9 **EN EL CENTRO Y EN EL ENTORNO DE LA COMUNA DE**
10 **RANCAGUA PERÍODO 2019 - 2024**, la que se desarrollará de
11 acuerdo a las Bases Administrativas, Técnicas y Documento Anexos
12 que rigieron la propuesta, que las partes declaran conocer y aceptar
13 entendiendo que forman parte integrante del presente contrato
14 **QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO.** La Concesión para la explotación
15 de estacionamientos, en el centro y en el entorno de la comuna de
16 Rancagua, con un total de 1.229 estacionamientos; comenzará a regir
17 a contar del día 01 de junio del año 2019 y se extenderá por un
18 período de 5 años. Ésta, podrá prorrogarse, a través de una resolución
19 fundada, de conformidad con la Ley N°19.886, cuando la licitación
20 desarrollada para un nuevo período hubiere resultado fallida por
21 causas ajenas al municipio, en cuyo caso, dicha renovación será por el
22 tiempo que se estime estrictamente necesario para proceder a un
23 nuevo proceso de licitación. Lo anterior conforme a lo establecido en el
24 punto 1.5.2., de las Bases Administrativas. **SEXTO: PRECIO.** La
25 presente Concesión considera un aporte mensual por estacionamiento
26 de **1,15 Unidades de Fomento (UF)**, para el sector **A**, lo que
27 multiplicado por los mil ciento treinta y ocho estacionamientos
28 correspondientes a dicho sector, alcanza un aporte mensual de
29 **1.308,70 unidades de Fomento (UF)**, y un aporte mensual por
30 estacionamiento del sector **B** de **0,81 Unidades de Fomento (UF)**, lo



ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 que multiplicado por los noventa y un estacionamientos ubicados en
2 dicho sector alcanza un aporte de mensual de **73,71 Unidades de**
3 **Fomento (UF)**; la suma de ambos sectores establece un aporte
4 mensual de **1.382,41 Unidades de Fomento**. Por otra parte el
5 Concesionario realizará un anticipo equivalente a doce meses de
6 aporte mensual de concesión, esto es **16.588,92 Unidades de**
7 **Fomento (UF)**. Dicho aporte será descontado, en igual número de
8 mensualidades que el anticipo o aquellas que correspondan, al final
9 del período de la concesión contándose desde el último mes de ésta.
10 **SÉPTIMO: FORMA DE PAGO.** El “adelanto de aporte” deberá
11 entregarse en arcas municipales dentro de los 60 primeros días
12 corridos de contrato. El “aporte mensual” se deberá realizar
13 anticipadamente dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.
14 Mensualmente, el Concesionario deberá informar al Inspector Técnico
15 de la Concesión (I.T.C.), a lo menos lo siguiente: a) Planillas de
16 cotizaciones previsionales de los trabajadores pagadas, con timbre y
17 sello de la entidad recaudadora. Como, asimismo, planillas de pago
18 del seguro regido por la Ley de Accidentes del Trabajo y
19 Enfermedades Profesionales, en original y/o fotocopia simple; b)
20 Certificado expedido por la Inspección Provincial del Trabajo
21 Cachapoal, señalando que no existen reclamos o denuncias
22 pendientes por remuneraciones de su personal, en original o
23 fotocopias autorizadas ante Notario; c) Copia o fotocopia del
24 documento que acredite el pago de las remuneraciones de sus
25 trabajadores; y, d) Informe de actividades realizadas con novedades y
26 hechos relevantes, entre ellos su programa de mantención de señales
27 y demarcación. **OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DEL**
28 **CONCESIONARIO.** Corresponderá al Concesionario: a) Dirigir,
29 ejecutar, administrar la prestación de los servicios concesionados,
30 ciñéndose estrictamente a las especificaciones y detalles dispuestos





1 en las Bases Técnicas; b) Coordinar la ejecución del servicio y el
2 cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden
3 técnico o administrativo; c) Designación de un Supervisor exclusivo,
4 idóneo y calificado, que lo represente durante la ejecución del
5 contrato; d) La mantención y/o reposición de la señalética que le
6 corresponda de acuerdo con las Bases Técnicas; e) La demarcación
7 de calzadas, soleras y su mantención permanente en los tramos
8 concesionados de acuerdo con las Bases Técnicas; f) Enterar en
9 arcas municipales mensualmente el aporte pactado en la cláusula
10 sexta; y, g) Dar cumplimiento irrestricto a las obligaciones establecidas
11 en las Bases Técnicas. **NOVENO: GARANTÍA DE FIEL**

12 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRECTA PRESTACIÓN DE**
13 **LOS SERVICIOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

14 **LABORALES.** Al momento de la suscripción del Contrato, el
15 Concesionario deberá hacer entrega en la Dirección de Asesoría
16 Jurídica, 4º Piso Edificio Municipal, Plaza de los Héroes N° 445, de la
17 Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta prestación de los
18 servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones laborales, señalada
19 en punto 4.4.2., de las Bases Administrativas, debiendo ser tomada
20 por el Concesionario en unidades de fomento (U.F.), por un monto
21 equivalente a 10.000 UF y con una vigencia del plazo de ejecución
22 del servicio, más 90 días hábiles como mínimo, a nombre de la I.

23 Municipalidad de Rancagua o Tesorero Municipal de Rancagua. Copia
24 o fotocopia de la Garantía señalada deberá ser enviada por la
25 Dirección de Asesoría Jurídica a la Unidad Operativa encargada de la
26 Inspección Técnica de la Concesión para su archivo y control de su
27 vigencia en el tiempo. El original de la Garantía señalada deberá ser
28 enviado por la Dirección de Asesoría Jurídica al Tesorero Municipal
29 para su validación y custodia correspondiente. Se hace presente que
30 ésta garantía, además, caucionarán el cumplimiento de las

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



Cant. N° 123456789
Verifique validos en
<http://www.fijas.cl>

1 obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista,
2 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 19.886 de
3 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de
4 Servicios. La devolución de la Garantía de fiel cumplimiento de
5 contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las
6 obligaciones laborales se efectuará una vez levantada el Acta de
7 término del Contrato correspondiente y aprobada ésta mediante
8 Decreto Exento. **DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**
9 **AUMENTOS DE PLAZO.** El Concesionario al momento de firmar la
10 correspondiente modificación de contrato por este concepto, deberá
11 proceder al reemplazo o prórroga de la o las garantías, por otra de
12 igual monto y con una vigencia del nuevo plazo legal de término más
13 90 días hábiles como mínimo. **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
14 **SERVICIOS:** a) La Municipalidad se reserva el derecho de modificar,
15 umentando o disminuyendo las cantidades de servicios (cantidad de
16 estacionamientos) hasta un tope máximo de 30% de las cantidades
17 originalmente pactadas, donde: i) Si los eventuales aumentos fueran
18 inferiores al 10% de los espacios concesionados inicialmente no se
19 requerirá el reemplazo o complemento de la garantía de fiel
20 cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel
21 cumplimiento de las obligaciones laborales, vale decir, se mantendrá
22 la inicial; ii) Si los eventuales aumentos fueran superiores al 10% de
23 los espacios concesionados inicialmente, deberá el Concesionario
24 tomar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, correcta
25 prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las obligaciones
26 laborales correspondiente al nuevo monto y período (la garantía se
27 deberá aumentar en la misma proporción que los espacios); iii) Si se
28 rebajara el 10% (o más) de los espacios concesionados inicialmente,
29 el Concesionario podrá tomar una nueva garantía de fiel cumplimiento
30 de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de





Cert. N°: 123456789
Verifique validez en
<http://www.fojae.cl>

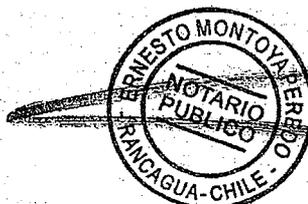
1 las obligaciones laborales, acorde con el nuevo monto contratado (se
2 rebajará en la misma proporción que los espacios); y, iv) Si se
3 rebajara menos del 10% de los espacios concesionados inicialmente
4 se deberá mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato,
5 correcta prestación de los servicios y fiel cumplimiento de las
6 obligaciones laborales que a esa fecha se encontrara vigente. b) Todo
7 aumento o disminución será sancionado por Decreto Alcaldicio; c) Los
8 aumentos de estacionamientos obligarán al Concesionario a realizar el
9 aporte mensual aumentado en forma equivalente a los nuevos
10 estacionamientos, para lo cual se aplicará para cada uno de ellos el
11 valor unitario adjudicado; d) Las disminuciones estacionamientos
12 conllevarán a que el Concesionario dejará de aportar mensualmente la
13 cantidad de estacionamientos rebajada (para lo cual también se
14 aplicará el valor unitario adjudicado); y, e) El aporte mensual en caso
15 de aumento o rebaja el primer mes será calculado de acuerdo con los
16 días que efectivamente se aumentará o disminuirá el servicio;
17 posterior a ellos se deberá realizar el aporte integro de cada unidad
18 intervenida según corresponda. **UNDÉCIMO: DE LA INSPECCIÓN**
19 **TÉCNICA Y SUS ATRIBUCIONES. UNIDAD TÉCNICA.** Para todos los
20 efectos del presente contrato, se entenderá por Unidad Técnica a la
21 Dirección de Secretaria de Planificación Comunal (SECPLAC), la que
22 será responsable de supervisar técnica y administrativamente la
23 prestación del servicio encomendado y en general, el exacto
24 cumplimiento del contrato. **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA**
25 **CONCESIÓN (I.T.C).** Para todos los efectos del presente contrato,
26 según designación dispuesta por Decreto Alcaldicio N°850 de fecha 15
27 de febrero del año en curso, el Inspector Técnico de la Concesión será
28 don **Jorge Riquelme Lillo**, cédula de identidad número seis millones
29 quinientos doce mil ochocientos treinta y siete guión tres, funcionario
30 municipal adscrito al Departamento de Estudios y Proyectos de la

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fes.cl>

1 Secretaría Comunal de Planificación SECPLAC, de la I. Municipalidad
2 de Rancagua, quien será el encargado de ejercer en derecho la
3 obligación de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del servicio.
4 materia de la presente Concesión y en general velar por el
5 cumplimiento exacto del contrato. Durante el período de ejecución del
6 servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico de la Concesión, a
7 quien el Concesionario deberá dar las facilidades ante cualquier
8 requerimiento. Además, a modo de apoyo, se podrá incorporar un
9 funcionario del Departamento de Computación e Informática
10 designado por el Administrador Municipal, sólo con el fin de ayudar en
11 la supervisión del contrato desde el punto de vista técnico cuando se
12 requiera. **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA**
13 **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del servicio la
14 comunicación entre la Unidad Técnica, el o los Inspectores y el
15 Concesionario se realizará vía Libro de Control de la Concesión, vía
16 correo electrónico o WhatsApp, medios a través de los cuales se
17 registrarán hechos relevantes entre el Concesionario y el Municipio,
18 como, por ejemplo: a) Fecha de inicio del servicio; b) Las
19 observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el I.T.C.; c)
20 Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el
21 Concesionario; d) Las notificaciones de multas y las apelaciones que
22 plantee el Concesionario a la U.T.; e) Las órdenes que dentro de los
23 términos del contrato se impartan al Concesionario; y, f) Los demás
24 antecedentes que estime la U.T., e I.T.C. **SUPERVISOR EXCLUSIVO:**
25 Por este acto, el Concesionario viene en designar como Supervisor
26 Exclusivo para este contrato a don **Raúl Eugenio Melo Andrade**,
27 cédula de identidad número siete millones ochocientos dieciocho mil
28 ciento cincuenta y siete guión cinco, domiciliado para estos efectos en
29 calle Mujica número setecientos veinticinco de la ciudad de Rancagua,
30 quién será el encargado de la supervisión permanente del servicio y





Cert. Nº 12345626781
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

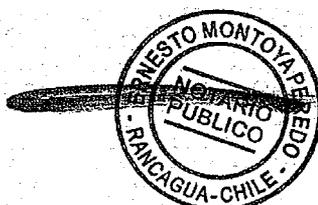
1 tomará conocimiento de cada una de las acciones señaladas
2 precedentemente, para lo cual deberá contar con correo electrónico
3 institucional y teléfono celular con acceso a internet permanente, ya
4 que además podrá ser contactado por el I.T.C. a través de WhatsApp
5 (que será un mecanismo de comunicación válido para efectos del
6 control del contrato). Cada vez que se cambie el Supervisor, el
7 Concesionario deberá informar de ello a la Unidad Técnica o
8 Inspección Técnica de la Concesión por los canales de comunicación
9 establecidos. **ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DE LA**
10 **CONCESIÓN (I.T.C.).** El Concesionario deberá someterse
11 exclusivamente a las coordinaciones del I.T.C. las que se impartirán
12 siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del
13 Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.C.
14 estipule. Dichos requerimientos, se instruirán de manera escrita a
15 través del Libro de Control de la Concesión y/o correo electrónico
16 habilitado para ello, y a través de WhatsApp en caso de emergencias
17 y/o imprevistos. El incumplimiento de cada orden del I.T.C., y en
18 general cualquier incumplimiento de contrato, será sancionado con la
19 correspondiente multa establecida en las bases administrativas, por
20 cada día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5
21 días corridos, posterior a ello el municipio podrá (si el caso lo amerita),
22 dar término anticipado al contrato ejecutando la Garantía de fiel
23 cumplimiento de contrato, correcta prestación de los servicios y fiel
24 cumplimiento de las obligaciones laborales. La multa se aplicará sin
25 forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía
26 mencionada si aquellos no fuesen suficientes. Si perjuicio de lo
27 anterior, si frente a una instrucción del I.T.C. el Concesionario no se
28 encuentra posibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso
29 fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del
30 plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



Cart. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 vencimiento del plazo instruido por la I.T.C. en primera instancia. En
2 estos casos, la I.T.C. tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga
3 del plazo solicitada. **DUODÉCIMO: MULTAS Y FORMA DE**
4 **APLICACIÓN.** Se considerarán multas por incumplimientos de
5 contrato, por incumplimiento de las órdenes o disposiciones del I.T.C.
6 y por ejecución deficiente o defectuosa de los servicios, entre otras,
7 las señaladas a continuación. **TIPO DE MULTAS:** 1) Por ausencia del
8 encargado de la supervisión permanente responsable del servicio. Por
9 cada oportunidad en que I.T.C. cite a través de correo electrónico al
10 encargado de la supervisión permanente y éste no asista: 5 U.F.; 2)
11 Por cada día de atraso en ingresar el adelanto de aporte. El máximo
12 de atraso permitido sin perjuicio de la aplicación de esta multa será de
13 3 días hábiles: 50 U.F.; 3) Por cada día de atraso en ingresar el
14 **APORTE MENSUAL.** El máximo de atraso permitido sin perjuicio de la
15 aplicación de esta multa será de 3 días hábiles: 30U.F.; 4) Por cobrar
16 valores superiores a los pactados. Por cada vez que se detecte, será
17 denunciado a los tribunales competentes: 50 U.F.; 5) Por cobrar fuera
18 de los horarios permitidos o en días establecidos para la gratuidad.
19 Por cada vez que se detecte, será denunciado a los tribunales
20 competentes: 50 U.F.; 6) Por cobrar por tramos o intervalos de tiempo
21 y no por minuto efectivo de uso. Por cada vez que se detecte, será
22 denunciado a los tribunales competentes: 50 U.F.; 7) Por
23 Incumplimiento de Instrucciones Técnicas y/o Administrativas (por
24 cada vez y hasta que se regularice):1U.F.; 8) Por cada oportunidad en
25 que la I.T.C reitere a través de correo electrónico la misma instrucción
26 y ésta no sea acatada por el Concesionario (o por cada día de
27 incumplimiento de la instrucción contados desde la fecha del correo
28 electrónico que la ordenó y hasta que se regularice): 2 U.F.; 9) Por
29 cada trabajador que no cuente con su vestuario o credencial de
30 identificación. Por trabajador y por día hasta que se resuelva: 2 U.F.;





Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fojta.cl>

1 **10)** Por incumplimiento de las bases técnicas y/o administrativas (por
2 cada incumplimiento y hasta que se regularice): 2 U.F.; **11)** Por no
3 demarcar o por no mantener la demarcación. Por cada espacio que no
4 se encuentre demarcado o donde la reflectancia de la pintura no
5 cumpla con el establecido en la ley y hasta que se resuelva. Por cada
6 semana y hasta que se resuelva: 10 U.F.; **12)** Por no mantener, tener
7 y/o reponer su señalética. Por cada espacio que no cuente con la
8 correspondiente señalética o esta se encuentre en malas condiciones.
9 Por cada semana y hasta que se resuelva: 10 U.F.; **13)** Por no
10 mantener los valores visibles. Por cada vez y día hasta que se
11 resuelva: 10 U.F.; **14)** Por la indisponibilidad del sistema software o de
12 la APP. Por día y hasta que se resuelva: 10 U.F.; **15)** Por no dar
13 cumplimiento al programa de capacitaciones ofertado en el formulario
14 N°4. Se aplicará una multa de 100 U.F., y se entregará un plazo
15 máximo para su desarrollo, en este último caso de persistir el
16 incumplimiento éste será causal del término anticipado del contrato;
17 **16)** Por no respetar la tarifa especial para aquellos espacios
18 destinados al aparcamiento de vehículos de personas discapacitadas.
19 Por cada vez: 10 U.F.; **17)** Cambio de ropa en la vía pública (por cada
20 guardiayuda): 2U.F.; **18)** Por mal comportamiento del guardiayuda con
21 usuarios, vecinos o funcionarios municipales, por ejemplo: gritos,
22 maltrato, ofensas, insultos etc., o por sorprenderlo cobrando fuera del
23 área concesionada o por sorprenderlo entregando tickets o boletas
24 que no correspondan al vehículo estacionado. Además de la
25 aplicación de la correspondiente multa, el Concesionario deberá
26 inmediatamente reubicar al operador en otro sector de la comuna, en
27 caso de que éste cometiera la misma falta en una segunda
28 oportunidad la multa será duplicada y no podrá seguir trabajando en
29 este contrato, debiendo ser reemplazado dentro de las 24 horas
30 siguientes: 10 U.F.; **19)** Impresión de tickets ilegible (por cada ticket):

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



Cert. N° 1234567891
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 5 U.F.; y, 20) Por cada equipo o parte del sistema que tenga
2 problemas de funcionamiento: 5 U.F. **FORMA DE APLICACIÓN.** La
3 aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de
4 juicio. Notificada la infracción por parte de la I.T.C, el Concesionario
5 tendrá un plazo de dos días hábiles administrativos para efectuar sus
6 descargos ante la Unidad Técnica. Transcurrido dicho plazo, la
7 referida unidad resolverá la aplicación de la multa correspondiente.
8 Existirá una segunda instancia de apelación, para lo cual el proveedor
9 dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes a lo resuelto
10 por la Unidad Técnica, podrá apelar ante una comisión de apelación
11 integrada por el Administrador Municipal y el Director de Asesoría
12 Jurídica, quienes dentro de un plazo de 10 días hábiles
13 administrativos, determinarán la procedencia o no de la apelación,
14 esta apelación deberá realizarse mediante documento formal
15 ingresado a través de Oficina de Partes dirigido al Administrador
16 Municipal y enviar copia de éste al I.T.C. En estos casos, el valor de la
17 U.F., a aplicar corresponderá al día en que fue consignada la falta a
18 través del Libro de Control de la Concesión y/o mediante correo
19 electrónico por parte del I.T.C. Resuelta la aplicación de la multa, esta
20 se deberá pagar en la tesorería municipal dentro de los 2 días hábiles
21 administrativos siguientes, lo mismo se aplicará en materia de
22 procedimiento de pago, respecto de aquellas multas cursadas y no
23 apeladas por el Concesionario, una vez vencido el plazo de apelación
24 de dichas multas. En todo caso y en el evento que requerido el
25 Concesionario para el pago de la multa y se negare a su cumplimiento,
26 faculta al municipio desde ya para hacer efectiva la boleta de garantía
27 para el pago de la o las multas cursadas. El municipio en este caso
28 instruirá al Concesionario para completar el valor original de la boleta
29 de garantía, dentro de dos días hábiles administrativos. Para el caso
30 de la multa señalada en el numeral 15 de la presente cláusula (punto





1 8.1.15. de las bases administrativas), el valor de la U.T.M. a aplicar
2 corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el I.T.C.
3 **DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Ilustre
4 Municipalidad de Rancagua, a solicitud de la I.T.C., podrá declarar,
5 mediante decreto fundado el término anticipado del Contrato, en los
6 siguientes casos: a) Si el Concesionario adquiere la calidad de deudor
7 en procedimiento concursal de reorganización o liquidación, conforme
8 a lo dispuesto en la Ley 20.720 y la garantía entregada no sea
9 suficiente para asegurar el cumplimiento de contrato; b) Si hay orden
10 de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del
11 Concesionario; c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o
12 parte de sus bienes en favor de sus acreedores.; d) Si el
13 Concesionario es una sociedad y procede a su liquidación; e) Si al
14 Concesionario le fueren protestados documentos comerciales que
15 mantuvieren impagos durante 60 días o no fueren debidamente
16 aclarados dentro de dicho plazo; f) Si el Concesionario fuere
17 condenado por algún delito que merezca pena aflictiva; o algún socio
18 de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima,
19 o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad
20 anónima; g) Si el Concesionario ha hecho abandono de los servicios o
21 ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la
22 Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un
23 abandono de éstos; h) Una vez transcurrido el plazo límite para
24 ingresar el adelanto de aporte y/o aporte mensual en arcas
25 municipales; i) Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente
26 justificadas y sin cargo para ambos; j) Por muerte o incapacidad del
27 Concesionario, en el evento en que éste sea persona natural; k) El
28 incumplimiento por parte del Concesionario del pago de los sueldos,
29 salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general,
30 cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato

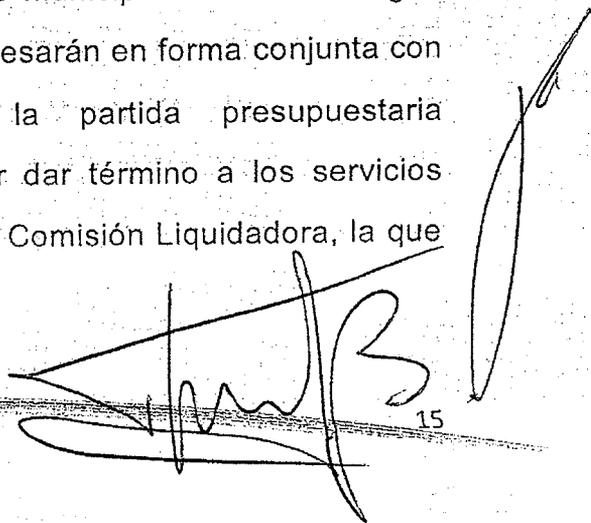
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



Cert. N° 123456789
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 o de aquellas que impone la ley; l) Por incumplimiento grave del
2 Contrato y/o las Bases que rigieron la propuesta. Entendiéndose por
3 ello, el no pago oportuno e íntegro de su oferta económica y el estricto
4 cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del
5 Concesionario con sus trabajadores; m) Acumular en multas cursadas
6 y ejecutoriadas un monto igual a 500 U.F.; n) Si la suma de multas
7 dentro de un mes iguala el 10% del valor del aporte mensual; o) Por
8 no atender la instrucción del I.T.C. dentro de un plazo máximo de 5
9 días corridos, sin perjuicio de las multas correspondientes; p) Si el
10 Concesionario no da cumplimiento al programa de capacitaciones
11 ofertado en el formulario N°4 dentro del plazo máximo otorgado por el
12 I.T.C.; q) Por pagar remuneraciones inferiores a las ofertadas o
13 rebajarlas en casos de feriados legales y/o licencias médicas; y, r) Si
14 se detectara que alguno de los antecedentes entregados por el
15 Concesionario en su oferta o en la documentación para contratar con
16 la Municipalidad fuera falso. El término del contrato facultará a la
17 Ilustre Municipalidad de Rancagua para hacer efectivas las garantías
18 existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes (letra "i"
19 precedente), y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad (letra "j"
20 precedente), pero se hará efectiva la garantía en caso que el
21 fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento,
22 cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el
23 Concesionario en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o
24 alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por
25 participación, sea como autor, cómplice o encubridor, en algún acto
26 delictivo. En los casos en que la Ilustre Municipalidad de Rancagua
27 haga efectiva las garantías, éstas se ingresarán en forma conjunta con
28 las retenciones de haberlas, en la partida presupuestaria
29 correspondiente con el objeto de poder dar término a los servicios
30 inconclusos, procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que




15



Car. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 evacuará un Pre-informe detallado de los servicios prestados,
2 posterior a lo cual y una vez licitada su ejecución por parte de la
3 Unidad Operativa que estuvo a cargo de su ejecución e inspección y
4 determinado su costo, efectuará un informe final en base al cual el
5 Municipio liquidará al proveedor, haciéndole entrega del saldo
6 resultante de los servicios que efectivamente hubiere prestado, menos
7 las multas que correspondan. **DÉCIMO CUARTO: CONDICIONES**
8 **ESPECIALES.** a) La relación contractual del Concesionario con sus
9 trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella
10 surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. Si se ve directa
11 o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las
12 garantías existentes. El Concesionario se obliga expresamente
13 efectuar oportuno pago de todas sus obligaciones y seguros que
14 establece la ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro sobre
15 Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y su
16 Reglamento, estimándose todo retraso o morosidad respecto de ellas,
17 como un incumplimiento grave al Contrato. La Ilustre Municipalidad de
18 Rancagua, exigirá al Concesionario, para proceder a la cancelación de
19 los estados de pago, la presentación de los documentos y recibos que
20 acrediten que se encuentra al día en las referidas obligaciones; b) El
21 Municipio podrá retener las garantías rendidas por el Concesionario
22 para dar pago a las obligaciones laborales y provisionales que
23 estuvieran pendientes. Igual retención podrá efectuar respecto de los
24 montos correspondientes a obligaciones laborales y previsionales por
25 los cuales se encuentre judicialmente demandado el Concesionario.
26 Las retenciones referidas en este párrafo se mantendrán hasta que el
27 monto adeudado se encuentra afirme por sentencia ejecutoriada,
28 avenimiento, conciliación o transacción, caso en el cual el municipio
29 podrá hacer pago al acreedor o acreedores con cargo a dichas
30 retenciones. Todo, sin perjuicio del derecho del Municipio de repetir en

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 contra del Concesionario en el evento de haber sido condenada la
2 Ilustre Municipalidad de Rancagua al pago de cualquier suma que
3 conforme al presente contrato y a las Bases Administrativas
4 corresponda ser pagada por el Concesionario; c) El Concesionario
5 queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el
6 Código del Trabajo, a las Leyes y Reglamentos que regulan las
7 relaciones con sus trabajadores; d) Toda imprecisión o discordancia
8 en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle, deberá
9 interpretarse en la forma que mejor beneficie a la prestación del
10 servicio conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las
11 atribuciones que competen a la Contraloría General de la República;
12 e) Todos los elementos, se trate de recursos físicos, económicos,
13 tecnológicos o humanos que sean necesarios para dar adecuado
14 cumplimiento al servicio contratado, serán proporcionados por el
15 Concesionario a su costo. No se admitirán reclamos por informaciones
16 inexactas o incompletas que sobre el particular pudiese contener la
17 propuesta, debiéndose ejecutar los servicios de la manera adecuada,
18 como si así hubiesen sido previstos; f) Las obligaciones laborales,
19 previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del
20 Concesionario y en caso de que sea requerido por la I. Municipalidad
21 deberá acreditar el estado de cumplimiento de las mismas. A mayor
22 abundamiento, la I. Municipalidad no adquirirá ningún tipo de
23 obligación frente a los trabajadores del Concesionario siendo de cargo
24 de éste el cumplimiento y responsabilidad por las distintas
25 obligaciones laborales y previsionales correspondientes; y, g) Todas
26 las condiciones anteriores serán aplicables, sin perjuicio de lo
27 dispuesto en la normativa de la subcontratación contemplada en el
28 Código del Trabajo, la que primará por sobre las normas precedentes,
29 en caso de discordancia. **DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD**
30 **PENAL PERSONAS JURÍDICAS.** De acuerdo a lo dispuesto en la





Cart. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

1 Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el
2 Concesionario se compromete a no cometer o participar como autor,
3 cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos
4 señalados en el artículo 1° de la citada ley. Obligándose de igual modo
5 a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y
6 dependientes que participen directa o indirectamente en la prestación
7 de los servicios objeto del presente contrato. El Concesionario declara
8 que ni ella ni sus directores, dueños o trabajadores, mientras presten
9 servicios a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ofrecerán ni
10 consentirán en dar a un empleado público un beneficio económico, en
11 provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o
12 incurra en las omisiones determinadas en los artículos 250, 251 bis y
13 456 bis A, del Código Penal, para ayudar a el Concesionario a obtener
14 o retener un negocio, o de otro modo beneficiarse impropriamente. En
15 el mismo sentido, el Concesionario declara que no realizará ni
16 consentirá en que se realicen por sus subordinados actos para
17 formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita o cuya
18 procedencia se ignora, en particular respecto del delito base de lavado
19 de activos señalado por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que
20 sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de
21 determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o
22 indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno
23 de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, al que, a
24 sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. Finalmente,
25 el Concesionario se obliga, adicionalmente, a comunicar la Ilustre
26 Municipalidad de Rancagua, todo acto o conducta que revista
27 caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la
28 prestación de sus servicios, mediante el canal de denuncia más
29 expedito. El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores
30 facultará a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para terminar

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 inmediatamente su relación contractual con el Concesionario, y ésta
2 no tendrá derecho a exigir ningún tipo de pago o indemnización.
3 **DÉCIMO SEXTO: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez
4 terminado el plazo legal del contrato y previa recepción conforme del
5 servicio, la Unidad Técnica dará curso a la Recepción Definitiva
6 Contractual y levantará un Acta o Informe Final del Contrato, en
7 quintuplicado, señalando el período de vigencia del contrato, los
8 valores cancelados por el Concesionario al Municipio en razón de la
9 Concesión, las multas aplicadas al Concesionario, una evaluación de
10 la calidad del Servicio ejecutado por el Concesionario y cualquier otro
11 antecedente de relevancia en el desarrollo de la Concesión. Esta acta
12 será firmada por el Inspector Técnico de la Concesión (I.T.C) y por el
13 Director de la Unidad Técnica, la que deberá ser aprobada mediante
14 Decreto Exento. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Cualquier diferencia en la
15 interpretación de la reglamentación y/o antecedentes indicados en el
16 punto 1.3 de las Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior
17 recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones
18 correspondientes a la Municipalidad y a la Contraloría General de la
19 República. Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la
20 interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente
21 contrato, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios
22 de Justicia, desde ya las partes la competencia ante los Tribunales de
23 Rancagua. En todas las materias y situaciones no contempladas en el
24 presente contrato y reguladas en las Bases Administrativas y Técnicas
25 de la Propuesta denominada **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN**
26 **DE ESTACIONAMIENTOS EN EL CENTRO Y EN EL ENTORNO DE**
27 **LA COMUNA DE RANCAGUA PERÍODO 2019 - 2024**, se aplicará
28 estrictamente lo establecido en ellas, las que, como se señaló, se
29 entienden formar parte del presente contrato, prevaleciendo dichas
30 Bases sobre este Contrato en caso de discordancia. También se





1 entienden incorporadas a este acto, todas las normas que regulan la
2 contratación de servicios por parte de la I. Municipalidad de Rancagua.

3 **DÉCIMO OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de
4 Rancagua, prorrogando desde ya la competencia para estos
5 tribunales. **PERSONERIA:** La personería de don **EDUARDO**
6 **PATRICIO SOTO ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE**
7 **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en conformidad a lo previsto en el
8 artículo 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de
9 Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional,
10 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo
11 proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto Exento N°
12 5022 del Municipio, de fecha seis de diciembre del año dos mil
13 dieciséis, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en
14 calidad de titular. La personería de los señores **JAIME GERARDO**
15 **ARANCIBIA SOLARI** y de don **FERNANDO HIRAM ALLENDES**
16 **BECERRA**, para representar a **ESTACIONAR S.A.**, consta en acuerdo
17 de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Estacionar S.A., de
18 fecha dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, reducida a
19 escritura pública de fecha veintiuno de enero del mismo año, otorgada
20 ante Notario Público titular de la Duodécima Notaría de Santiago, don
21 Patricio Hernán Cathalifaud Moroso, cuya inscripción rola a fojas
22 veintiséis mil quinientos setenta y uno número trece mil trescientos
23 noventa y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes
24 Raíces de Santiago del año dos mil diecinueve, según Certificado
25 emitido por éste con fecha diecinueve de abril del presente año,
26 carátula 14766324, firma electrónica avanzada: cvn-e150f4-0.
27 Documentos todos conocidos de las partes y Notario que autoriza, que
28 los ha tenido a la vista, los que no se insertan a expresa petición de
29 aquellas. En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Minuta redactada por la abogada Isolde Pérez Sauterel.-Se da copia.-

DOY FE.

[Handwritten signature]



8.268.184 - A
Fernando Allier

[Handwritten signature]
4.968.466 - O
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
7.957.893 - K
[Handwritten signature]





BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

U.F. ****10.000****

Nº 484805

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Llave Nº 150420191245

Fecha 15 de abril de 2019

Oficina OFICINA CENTRAL

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA Rut: 69.080.100-0

La cantidad de DIEZ MIL *****

***** U.F.

Cantidad que equivale a esta fecha a \$ ****275.932.700**** pesos.

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de Pago efectivo (según corresponda), suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: ESTACIONAR SA Rut: 96.870.910-0

Para GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, DEL CONTRATO "CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE ESTACIONAMIENTOS EN EL CENTRO Y EN EL ENTORNO DE LA COMUNA DE RANCAGUA PERIODO 2019-2024" ID 2402-1-R119.

Plazo de validez hasta el 30/10/2024

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones

Emisor: UURBINA

Supervisor: JGONZGU